



## **USHUAIA**, **05 NOV 2007**

VISTO: El Expte. Nº 349/2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ OFICIO JUDICIAL REF. CAUSA Nº 15483 SINCHICAY-TORRES RELACIONADA CON FONDO ESPECIAL SOLVENCIA DEL SISTEMA", y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la Causa de referencia en virtud de la cual se investiga si se ha creado el Fondo Especial para la Solvencia del Sistema, previsto por el art. 31 de la Ley 641 de Seguridad Social, y si en su caso, el Ministerio de Economía de la Provincia ha efectuado las retenciones diarias de los fondos coparticipables y las compensaciones mensuales desde su creación hasta el mes de junio de 2007, ello a pedido del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Distrito Judicial Sur, mediante Oficio de fecha 28/08/07;

Que en virtud de éste último, el Sr. Auditor Fiscal interviniente remite Nota de requerimiento Letra TCP ADM. CENTRAL Nro. 454/017, obrante a fs. 3, de fecha 07/09/07 dirigida a la Contaduría General de la Provincia, intimando a dar respuesta en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas;

Que por Nota Nro. 1489/07 Letra: CONT. GRAL., el Sr. Contador General, CP Alfredo R. IGLESIAS, solicita una prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos formulados oportunamente;

Que mediante Nota TCP-ADM. CENTRAL Nº 471/07, de fecha 12/09/07, se le concede un plazo de CINCO (5) días hábiles;

Que por Nota Nro. 1533/07 de fecha 12/09/07, el Sr. Contador General emite respuesta, que a juicio del Auditor Fiscal, resulta incompleta;

Que, en consecuencia, se emite Nota TCP-ADM. CENTRAL Nro. 476/07 de fecha 13/09/07 por la cual se intima al Sr. Contador a dar respuesta completa a lo solicitado;

Que mediante Nota Letra CONT. GRAL Nro. 1563/07, de fecha 19/09/07, el Sr. Contador General solicita una prórroga para dar cumplimiento a la nueva solicitud;

Que el Sr. Auditor Fiscal interviniente concede una prórroga de CINCO (5) días mediante Nota TCP-ADM. CENTRAL Nro. 492/07 de fecha 19/09/07;

Que no habiendo recibido respuesta por parte del Sr, Contador General se reitera la solicitud mediante Nota TCP-ADM. CENTRAL Nro. 547/07 de fecha 02/10/07;





Que en cumplimiento del Memorando Nro. 03/03 de la Secretaría Contable el Sr. Auditor Fiscal emite Nota TCP-ADM. CENTRAL Nro. 566/07, informando de todo lo actuado al Sr. Secretario Contable;

Que el Sr. Secretario Contable comunica al Sr. Vocal de Auditoria con fecha 17/10/07, mediante Nota Interna TCP SC Nº 892/07 que se encuentra vencido el plazo otorgado no registrándose respuestas por parte del Sr. Contador General a los requerimientos formulados;

Que con fecha 18/10/07 se emite Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 89/07 por la cual se intima al funcionario a dar respuesta en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de notificado, bajo apercibimiento de la aplicación del art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, reglamentada por Decreto Provincial Nº 1917/99 y su Anexo I;

Que a fs. 39 luce Cédula de Notificación al Sr. Contador con fecha de recepción del 23/10/07;

Que con fecha 30/10/07 el Sr. Auditor Fiscal interviniente informa, mediante Nota TCP-ADM. CENTRAL Nro. 656/07, no haber recepcionado en ésa Delegación respuesta alguna por parte de la Contaduría General;

Que encontrándose constatado el incumplimiento, y atento a los plazos transcurridos, el Sr. Secretario Contable informa de tal situación a la Vocalía de Auditoría, a fs. 41 vta.;

Que el Sr. Vocal de Auditoria comparte lo actuado, indicando que corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aplicación de multa ante el incumplimiento planteado, criterio también compartido por éste Plenario;

Que asimismo corresponde poner en conocimiento de lo actuado a la Sra. Juez María Cristina BARRIONUEVO, en función del trámite de la Causa Nº 15.483 ante ése Juzgado de Instrucción;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículos 4º inc. h), reglamentado por el Art. 1º del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Artículo 44º de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 –Procedimiento para aplicación, seguimiento y ejecución de sanciones y multas impuestas por éste Tribunal-; POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Contador General de la Provincia, CPN Raúl IGLESIAS, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento formulado por el Art. 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 87/07 V.A., en "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





función de las atribuciones conferidas por el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes de la Administración Central del Gobierno Provincial a fin de que remita, en un plazo no mayor de CINCO (5) días de notificado, copia certificada del último recibo de haberes percibidos por el nombrado en el Artículo 1° en el ejercicio de sus respectivas funciones, a efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada por la presente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente artículo.

ARTICULO 3°: DISPONER, a los fines indicados en el Artículo precedente y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de la presente, así como también de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 87/07 V.A., dejando constancia de su extracción en el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 349/2007 caratulado: "S/OFICIO JUDICIAL REF. CAUSA N° 15483 SINCHICAY-TORRES RELACIONADA CON FONDO ESPECIAL SOLVENCIA DEL SISTEMA" y de la fecha de apertura del nuevo expediente.

ARTICULO 4º: DISPONER la reserva del expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5°: Oportunamente, NOTIFICAR la presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en los Artículo 1°, con copia certificada de ambos, al nombrado, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el Art. 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de éste Tribunal.

ARTÍCULO 6º: REMITIR copia certificada de la presente, y de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 87/07 a la Sra. Juez Dra. María Cristina BARRIONUEVO, del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, notificar oportunamente a lo nombrado en el Artículo 1º, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Distrito Judicial Sur, a la Dirección de Administración, al Registro de Sanciones y Multas, al Sr. Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº\/9\/ 2007.-

PN DR. Claudio A. Ricciuti

itas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN PRÉSIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia

i fiburiai de Cuertas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"